



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A**, identificado con Nit No. 901.069.415-9, conformada por: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, identificada con el Nit No. 890401802-0, con 52% de participación, y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit No. 830.024.478-1, con 48% de participación, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No. 1570 del 5 de abril de 2017, con las siguientes características:

OBJETO	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Implementar los protocolos que se deben seguir en cada una de las sedes donde se prestara el servicio, en especial para los momentos de mayor flujo de la comunidad educativa (ingreso y salida), dispuestos por la interventoría. Una copia, de estos protocolos, deberá reposar en el colegio o sede administrativa. 2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, el mantenimiento y ampliación de los sistemas de intrusión (alarma), CCTV y control de acceso, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de los Colegios Distritales y Sedes Administrativas de la SED, del o los grupos que le fue (ron) adjudicado(s) o de las localidades para el cual fue contratado. 3. El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar servicio de seguridad y vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. 5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la entidad y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. 6. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por la SED o el interventor asignado. 7. Presentar, a la supervisión y/o interventoría designada, el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de a la firma del contrato, y atender las observaciones que se hagan, de manera inmediata. 8. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por la SED. Estas actas deberán entregarlas a la supervisión SED o al interventor definido para este servicio. 9. Recibir los sistemas electrónicos de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituye, adicionalmente se deberá contar con la zonificación, la lista de usuarios y las claves de instalador, administrador y operador, así como los correspondientes planos donde se identifiquen por capa cada uno de los sistemas. Lo anterior con copia a la SED o al interventor definido por la SED. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el interventor, designado para tal fin. 11. Suministrar los siguientes equipos y planes de comunicaciones: a. Para la Dirección de Servicios Administrativos de la SED: Un plan de comunicaciones (voz y datos) de línea abierta a todo destino con equipo celular nuevo. b. Para los Coordinadores Operativos: Un plan de comunicaciones de línea abierta con equipo celular (voz y datos) y un radio de comunicaciones con las Instituciones Educativas o sedes administrativas y correo corporativo. c. Para los supervisores y operadores de medios

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web **SECOPE** Ruta: dar **CLICK** en **BUSCADOR DE PROCESOS**, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar **BUSCAR**.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

tecnológicos del nivel central: Un radio y celular para comunicación con la Central, los coordinadores y los puestos de vigilancia y correo corporativo. El supervisor asignado a la sede central deberá tener manos libres. d. Para los servicios de vigilancia de las sedes de los Colegios Distritales y las Sedes Administrativas: Un (1) radio de comunicaciones por servicio, para transmisión de voz, con cobertura con la central de radio con los coordinadores operativos y con el personal técnico y supervisores. e. Para el monitoreo de alarmas el contratista deberá suministrar un equipo GPRS de tecnología mínima 3G con plan de datos por cada uno de los sistemas de alarma a monitorear. 12. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, al 100% de la pérdida, hurto o daño, en forma directa previa investigación por parte de la interventoría del contrato para el efecto el contratista presentará informe detallado de los hechos debidamente soportados a la supervisión y/o interventoría designada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hurto, daño o pérdida. La interventoría evaluará el informe del contratista y emitirá un concepto que servirá de soporte para que la SED, previa aplicación del debido proceso, determine la responsabilidad de la empresa y ordene el pago y/o la reposición de los bienes hurtados, perdidos o dañados. El contratista debe proceder dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes. 13. Responder por las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ENTIDAD o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título o en los que tenga algún interés ante eventos de pérdida súbita, hurto simple, hurto calificado o daño, actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, motín, conmoción civil o popular, bien sea por grupos al margen de la Ley identificados o sin identificar. Para lo cual EL CONTRATISTA responderá en forma directa y sin mediar investigación. Para el caso de valores superiores al ofertado, la SED comunicará por escrito la ocurrencia de la pérdida o el daño de los elementos al CONTRATISTA a través de la Dirección de Servicios Administrativos o del Interventor que se designe para tal fin. El CONTRATISTA presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento proveniente de la SED. La SED evaluará los informes, determinará la procedencia del pago o no por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá proceder al pago que establezca la SED dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y en caso de requerirse, por la urgencia o necesidad de proceder, la SED autorizará los suministros, reparaciones o reposiciones y posteriormente el CONTRATISTA asumirá el pago. En todo caso este procedimiento estará acorde con lo previsto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. 14. Garantizar la supervisión incluida en el AYS mediante visitas diarias, al personal que preste el servicio de vigilancia, al sistema de alarma, CCTV y control de acceso donde apliquen, mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, de conformidad con la metodología establecida por el contratista y dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y opcionalmente empleando el controlador de ronda o medio electrónico alterno. 15. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones. 16. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes psicológicas para el desempeño del servicio. 17. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes y requerimientos judiciales de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. La revisión deberá remitirla a la interventoría para la respectiva verificación de la información. 18. Entrenar y capacitar al personal en servicio, en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad y cuidado de los sistemas de alarma, CCTV y control de acceso si es del caso, según instrucciones que deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. 19. Contratar y garantizar su permanencia durante la ejecución del contrato de los coordinadores operativos, acorde con el grupo adjudicado y en cumplimiento del acta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa de vigilancia. Los coordinadores operativos aprobados prestan sus servicios con destino al grupo adjudicado y con dedicación exclusiva para la SED. La SED permitirá y solicitará

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECCOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

el remplazo del coordinador operativo, siempre y cuando, el cambio responda a casos excepcionales, debidamente justificados y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Igualmente, se requiere que el perfil del nuevo coordinador sea igual o superior al definido en los pliegos de condiciones. En todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Ordenador del Gasto previo aval del Supervisor del contrato por parte de la SED. 20. Para garantizar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los coordinadores operativos propuestos, el contratista deberá presentar a la supervisión y/o interventoría todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. 21. Garantizar el monitoreo de los sistemas electrónicos de seguridad – alarmas – las 24 horas, durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, para cada uno de los grupos. Adicionalmente, garantizará como mínimo una central de monitoreo con los siguientes equipos: Receptora de alarmas que deberá ser un concentrador industrial de señales de Hardware mundialmente reconocida y certificada con UL o ULC (para no depender del software de monitoreo). La central y cada una de sus tarjetas de línea telefónica deberán tener la capacidad de recibir multi-formatos de comunicación. La misma receptora de alarmas deberá ser capaz de recibir señales: Telefónicas, GSM voz, GPRS y comunicación vía IP, y esta receptora deberá actualizarse por software de manera rápida y segura, garantizando sistema FULL DATA. Los equipos empleados para este monitoreo serán de propiedad de la empresa prestadora del servicio, para lo cual deberá contar con las adecuaciones e instalaciones pertinentes para garantizar el buen funcionamiento del servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo el costo de los mismos. 22. Entregar, a la SED, en medio electrónico, organizado por sede, localidad, en orden cronológico y debidamente rotulado, los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, como requisito para el último pago de servicios. 23. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia, certificaciones por mantenimientos, actualización y renovación tecnológica, por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección de Servicios Administrativos y entregarlas al interventor. 24. Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde prestará el servicio y entregar por escrito a la SED a través del interventor, dentro del primer mes de ejecución, las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. 25. Presentar, a la SED, a través del Supervisor o interventor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, accidentes, hurtos, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. 26. Presentar a la SED a través del Supervisor o interventor, informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por la SED, como requisito para cada pago. 27. Realizar un reporte periódico y los extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten a través de la plataforma que la entidad disponga con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los entornos escolares. 28. Realizar estudios de seguridad detallados en los Colegios Distritales y Sedes Administrativas en donde se presente más de un hurto durante el desarrollo del contrato, con el fin de evaluar los riesgos de las sedes y evitar que se sigan presentando. 29. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la SED o a terceros. 30. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los colegios Distritales y Sedes Administrativas determinadas por la SED. Igual procedimiento se adelantará durante el periodo de receso escolar. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Rector, Director Local de Educación o responsable de cada sede donde se preste el servicio, en relación con las novedades presentadas durante la ejecución del contrato. 31. Disponer de elementos de seguridad tales como cadenas y candados de seguridad, desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización y empalme con el nuevo contratista. 32. Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá garantizar como mínimo que un veinte por ciento (20%) viva en las localidades del grupo (s) en la (los) cual (es) se va a prestar

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.



**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

el servicio, lo cual verificará la interventoría. Si al determinarse el 20%, el resultado no es un número entero, se aproximará al entero de menor valor. 33. Acoger los mandatos legales en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección Social en la prestación del servicio de vigilancia. 34. Presentar el plan de mantenimiento y monitoreo, el cual debe incluir al menos los siguientes elementos: a. PLAN DE TRABAJO: Que incluye la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo y atención de contingencias. b. CAPACITACIÓN: Que incluye manejo, mantenimiento y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso. c. PERSONAL: Indicación del perfil de las personas que adelantarán el funcionamiento, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso, así como las funciones que atenderán. d. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Programa de mantenimientos preventivos que realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato. e. SOPORTE LOGÍSTICO: Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la SED en los pliegos de condiciones. f. CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN: Dentro del personal técnico del contratista se deberá contar con personal certificado por el fabricante TYCO en las líneas de alarmas DSC y control de acceso Kantech para las sedes administrativas. 35. Realizar acta de servicio cada vez que realice alguna labor como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras. 36. Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas. 37. Contar con una central de monitoreo con por lo menos dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato. Para el caso del grupo de sedes administrativas, la SED brindará el espacio para la ubicación de la central dentro de sus instalaciones (sede nivel central), para lo cual el contratista debe encargarse de la instalación de los equipos puesta en funcionamiento y mantenimiento. 38. Contar con los equipos de soporte de energía (UPS y/o planta eléctrica) para garantizar el funcionamiento permanente de la central de monitoreo. 39. Mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o sabotaje, establecidos como stock mínimo en el anexo técnico No. 12. 40. Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma. Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda o medio electrónico alterno. 41. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato (Licencia de funcionamiento, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Registro TIC, Resolución de horas extras, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y las demás necesarias). 42. Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda o medio electrónico alterno de todo el personal: Coordinadores operativos y supervisores. Este reporte debe contener como mínimo hora, fecha y lugar (nombre de la institución) de la visita, como requisito para cada pago. 43. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, entrada al almacén de la localidad, recibo a satisfacción, terminación y liquidación). 44. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación. 45. Liquidar y pagar los salarios y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes. 46. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo) al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado al contrato. Lo anterior será verificado por la interventoría. 47. Cambiar el personal asignado al contrato de vigilancia, que a solicitud verbal o escrita realice la SED en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. No se deberá realizar cambios de dicho personal sin previa autorización del supervisor/interventor del contrato. 48. En caso de presentarse ausencia de guardas para la prestación del servicio en el sitio asignado, estos deben ser cubiertos en un plazo máximo de una (1) hora, de lo contrario, no se reconocerá el valor.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

	del turno correspondiente. 49. Reubicar el personal de acuerdo a la solicitud del Supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos en las sedes de LA SED y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato. 50. Informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la Institución o al jefe de la Sede Administrativa o al responsable de la sede, con copia a la Dirección de Servicios Administrativos y al interventor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal. 51. Colocar una radiofrecuencia y Servicio de Radio operador exclusivo para el contrato de la SED. 52. Proporcionar personal técnico idóneo con su respectivo curso de medios tecnológicos, para la operación de los equipos electrónicos - CCTV ubicados en los Colegios y Sedes Administrativas donde se encuentre instalado. 53. Dentro del programa de capacitaciones mensuales que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y bimestralmente (durante la ejecución del contrato) la instrucción al personal de vigilancia vinculado al contrato con la Secretaría de Educación Distrital (vigilantes, supervisores y coordinadores), en los siguientes temas: a. Infancia y adolescencia; b. Cursos de relacionamiento interpersonal; c. Promoción al buen trato; d. Desarrollo integral y protección a la PI, niños, niñas y adolescentes. e. Prevención de desastres; f. Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo; g. Primer respondiente; h. Uso de tecnologías de la información y comunicación; i. Prevención y atención de riesgos para estudiantes, docentes y personal administrativo en los entornos educativos; j. Los demás temas que se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato. 54. Al inicio del contrato, el contratista DEBERÁ entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a. Buen trato y buena atención para la comunidad educativa. b. Conocimiento básico del servicio educativo. c. Conocimiento básico de los servicios que prestan los colegios y sedes administrativas de la Entidad. 55. El contratista deberá cumplir con el programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el programa de Bienestar y el programa de Responsabilidad Social, para ello deberá presentar al supervisor y/o interventor designado por parte de la SED al inicio del contrato, un cronograma de actividades al inicio del contrato, en donde cumpla con las intervenciones a los subprogramas señalados en la ficha técnica. 56. El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del botón de pánico en todos los colegios distritales y sedes administrativas donde exista un sistema de alarma, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el Contratista. 57. Todo el personal operativo (coordinadores y vigilantes) prestarán su servicio de manera exclusiva a la SED. 58. El contratista deberá anexar un protocolo del servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que él mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 59. El contratista deberá cumplir con las normas, directrices y protocolos vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y aquellos que se expidan dentro de la ejecución contractual. 60. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED.
VALOR INICIAL	Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$14.994.561.648) M/Cte, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. PARÁGRAFO 1º: Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO 2º: El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.901 del 19 de enero de 2017. PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, establezca la Ley. PARÁGRAFO 4º: El valor del contrato corresponde al valor total del presupuesto oficial para el grupo. Por lo anterior, el ahorro obtenido o la diferencia entre la propuesta presentada por el contratista que resulte adjudicatario y el presupuesto oficial del grupo será utilizado en una mayor cantidad de servicios para la entidad.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato, para el grupo, será el siguiente:

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

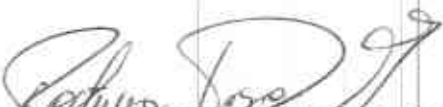


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE MESES DE SERVICIO
GRUPO 3	04. SAN CRISTOBAL 18. RAFAEL URIBE URIBE	9,67
PARAGRAFO: El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
FECHA DE INICIO MODIFICACIÓN No. 1 DEL 23 DE ENERO DE 2018	6 de abril de 2017 Se adicionó el valor del contrato en la suma de Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos (\$4.343.039.595) M/Cte y se prorrogó el plazo de ejecución del hasta el 26 de abril de 2018.	
VALOR TOTAL (VALOR INICIAL PACTADO + ADICIONES SUSCRITAS)	Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos (\$19.337.601.243) M/Cte, incluidos todos los costos directos e indirectos que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos tasas y contribuciones.	
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de abril de 2018	
ESTADO	Terminado	
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios No. 1570 del 5 de Abril de 2017 no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.	

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2019.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Alyson Sofia Sanchez Rosas – Abogada Oficina de Contratos
Revisó: Roberto Jose Hernandez Daza – Profesional Apoyo Oficina de Contratos

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570 DEL 05 DE ABRIL DE 2017

En Bogotá D.C., las partes del contrato arriba referido proceden a liquidarlo en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES.

- **OBJETO:** Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
- **PLAZO INICIAL PACTADO:** Nueve punto sesenta y siete (9.67) meses, contados a partir del acta de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** 06 de abril de 2017
- **VALOR INICIAL PACTADO:** \$ 14.994.561.648 (Catorce mil novecientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos MCTE) incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** N/A
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
1	23/01/2018	\$ 4.343.039.595	Hasta el 26/04/2018	N/A

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** \$ 19.337.601.243 (Diecinueve mil trescientos treinta y siete millones seiscientos un mil doscientos cuarenta y tres pesos MCTE)
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** Doce (12) meses y diecinueve (19) días.
- **SUSPENSIONES:** N/A
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** Anticipada - 25 de abril de 2018.
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Fue necesario realizar la terminación anticipada de este contrato para el 25 de abril de 2018, debido a la reestructuración de los grupos para la siguiente contratación, pasando de nueve a doce, buscando con esto balancear la cantidad de sedes por grupo y alinear el servicio de vigilancia con los nuevos grupos distribuidos para la contratación de 2018.

2. ESTADO FINANCIERO

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	2354	\$ 14.994.561.648	06/04/2017
	1673	\$ 4.343.039.595	23/01/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570 DEL 05 DE ABRIL DE 2017

BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor
Valor total contratado:	\$ 19.337.601.243
Valor total causado:	\$ 19.318.588.184
Valor total pagado:	\$ 19.318.588.184
Saldos a liberar – SED:	\$ 19.013.059
Saldo en favor del contratista:	\$ 0

Nota: Se libera saldo por cumplimiento del objeto contractual, contrato No. 1570 del 05 de abril de 2017, quedando saldo a favor de la SED.

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos (mayores valores reconocidos al contratista, sanciones no pagadas por el contratista, pagos no efectuados al sistema de seguridad social, reconocimiento de equilibrio económico en favor de la SED aun no pagado, anticipo por reintegrar, rendimientos en favor del Distrito cuando a ello haya lugar, etc.):	N/A

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación (Multa, penal pecuniaria, caducidad, declaratoria de incumplimiento)	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado (Pagado, descontado, compensado, otro)
N/A	N/A	N/A	N/A

4. VERIFICACIÓN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión y/o interventoría, verificó para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES: N/A

6. GARANTÍAS – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

No. Garantía	Fecha	Riesgo amparado
12 GU067995	06/04/2017 al 26/10/2018	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
12 GU067995	06/04/2017 al 26/10/2018	CALIDAD DEL SERVICIO
12 GU067995	06/04/2017 al 26/04/2021	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
12 RE004551	06/04/2017 al 26/04/2018	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL


 JIP



ACTA DE LIQUIDACIÓN

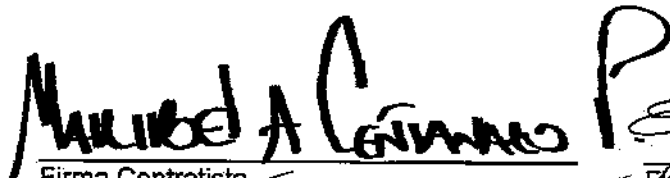
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570 DEL 05 DE ABRIL DE 2017

CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se deja constancia que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato y procede la liberación de \$ \$ 19.013.059 a favor de la Secretaría de Educación, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo sin perjuicio de las obligaciones que en cabeza subsisten.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., por los que en ella intervinieron y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por el ordenador del gasto.



Firma Contratista

Nombre: MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO

C.C. 52.849.582

REPRESENTANTE

LEGAL

UNIÓN

TEMPORAL SEGURIDAD P&A

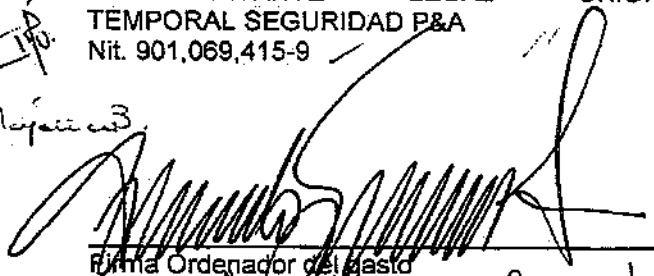
Nit. 901.069.415-9

Firma Supervisor

Nombre: ELIECER VANEGAS MURCIA

Identificación: 79.380.263

Cargo: Director de Servicios Administrativos



Firma Ordenador del Gasto

Nombre: Álvaro Fernando Guzmán C.

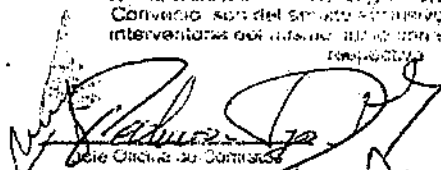
Identificación:

Fecha: 10/06/19



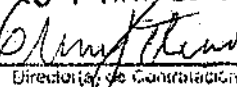
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con los términos
funcionales asignados a la Oficina de Contratos, de conformidad
con el artículo 44 del Decreto 140 de 2008, en concordancia con
los términos técnicos, financieros y de ejecución del Contrato
Convencional, con el fin de verificar la ejecución y/o
intervención del contratista en el área o dependencia
respectiva.



Director de Contratos

31 MAY 2019



Director de Contratos

31-05-2019

31-5-2019

Abogado Revisor

23/04/2019

ACTA DE TERMINACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570 DEL 05 DE ABRIL DE 2017

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas: ÁLVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.821, de Ipiales, Director de Servicios Administrativos de la SED en su calidad de Supervisor y MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.582 Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A, con NIT. No. 901.069.415-9 en su condición de contratista, para suscribir la presente acta de terminación, en los siguientes términos:

OBJETO: Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

FECHA DE INICIO: Seis (6) de abril de 2.017.

FECHA DE TERMINACIÓN: Veinticinco (25) de abril del 2.018.

CAUSAL DE TERMINACION: Por cumplimiento del objeto contractual.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Diecinueve mil trescientos treinta y siete millones seiscientos unos mil doscientos cuarenta y tres pesos M/cte. (\$ 19.337.601.243).

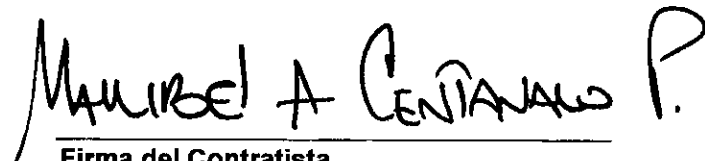
VALOR TOTAL EJECUTADO: Diecinueve mil trescientos dieciocho millones quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro M/cte. (\$ 19.318.588.184).

SALDO A FAVOR DE LA SED: Diecinueve millones trece mil cincuenta y nueve pesos M/cte. (\$ 19.013.059).

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Cero (0).

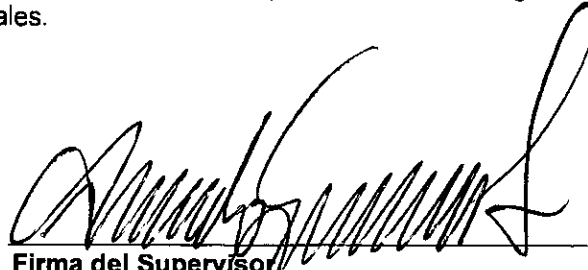
La supervisión y/o interventoría, verificó para efectos de la terminación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Contratista

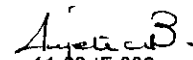
Nombre: Maribel Andrea Centanaro Patiño
Cargo Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL P&A



Firma del Supervisor

Nombre: Álvaro Fernando Guzmán Lucero
Cargo: Director de Servicios Administrativos
Secretaría de Educación del Distrito

U


11-03-IF-006
V2

RADICACION CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación	I-2018- 77717
Fecha:	2018 / 11 / 19

MEMORANDO

PARA: PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

DE: DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Directora de Servicios Administrativos

ASUNTO: Remisión Acta de Terminación contrato de vigilancia No. 1570-2017.

Respetada doctora Patricia:

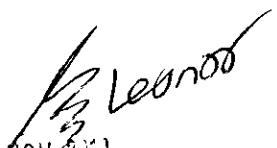
Con el fin de que sea archivada, adjunto al presente el original del acta de terminación correspondiente al contrato de vigilancia No.1570, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL PYA, cuya fecha de terminación fue el 25 de abril de 2018.

Cordialmente,


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Directora de Servicios Administrativos

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Sonia Neira Ordoñez - Técnico Operativo
Revisó: Sandra Milena Salazar Ayerve - Profesional Especializado


19 NOV 2018
10.00.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 3**

Entre los suscritos, a saber:

MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.849.582** expedida en **Bogotá**, quien obra en nombre propio o en representación legal de **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, legalmente constituida, con domicilio principal en **Cartagena**, con NIT No. **890.401.802-0**, y debidamente facultado por los estatutos sociales y **ANDRES IGNACIO CHÁVEZ ROJAS**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.047.926** expedida en **Villavicencio**, quien obra en nombre propio o en representación legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, legalmente constituida, con domicilio principal en **Villavicencio**, con NIT No. **830.024.478-1**, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la LICITACIÓN PÚBLICA No. **SED-LP-DSA-009-2017** abierta por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.**" y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la licitación pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la licitación pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la Licitación Pública.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Licitación Pública y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "**UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A**" y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con Dirección: Carrera 16 No. 33-29, Teléfono: (1) 344 4420.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una

763

de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Licitación pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-009-2017**, sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL."	52%
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL."	48%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a **MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.849.582** de Bogotá, y como representante legal suplente a **ANDRES IGNACIO CHÁVEZ ROJAS** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.047.926** expedida en Villavicencio, para que actúen como representantes y voceros de la unión temporal y quienes en igualdad de condiciones ostentan las mismas facultades para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal con amplias facultades y en cuantía ilimitada, frente a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la

MB

Propuesta, la celebración y ejecución del modificaciones, adiciones, prorrogas y su liquidación, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, en el caso de que **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, adjudicase la licitación pública a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la licitación pública.
- Notificarse del acto de adjudicación de la licitación pública, así como de todos los documentos **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la licitación pública.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.
- No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un años más.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para **LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-009-2017**.

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. - Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1.- Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la

MB

Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.

2.- En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través del tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.

3.- En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal.

4.- La facturación se presentará a nombre de cada uno de los integrantes así: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA con Nit. 890.401.802-0** y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA con Nit. 830.024.478-1**, para lo cual al inicio del contrato, se presentará el RUT de cada uno de los integrantes como también el de la Unión Temporal y se presentarán estos documentos ante **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, así como las certificaciones de las cuentas bancarias para los pagos correspondientes.

ARTICULO 9. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCION APLICABLE.- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

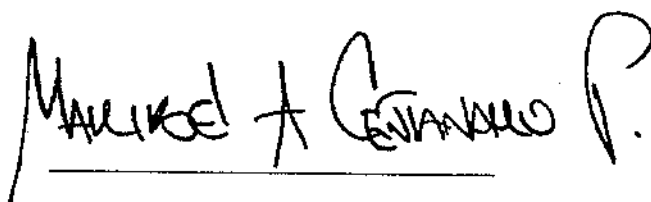
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los Seis (06) días del mes de Marzo del año 2017.

POR: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA

Representante Legal
MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO
C.C. No. 52.849.582 de Bogotá.

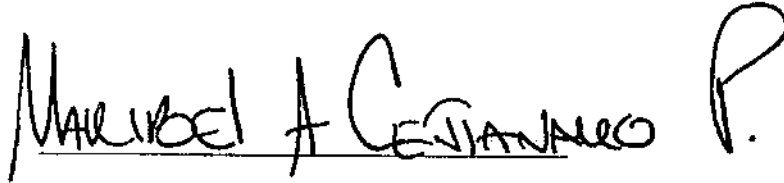
POR: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Representante Legal
ANDRES IGNACIO CHÁVEZ ROJAS
C.C. No. 86.047.926 de Villavicencio



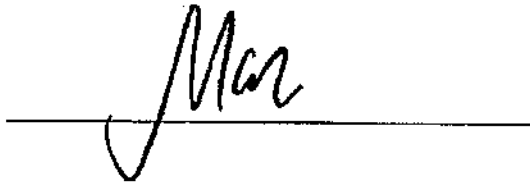
Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre: **MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO**
C.C. No. 52.849.582 de Bogotá.

A handwritten signature in black ink, reading "MARIBEL A CENTANARO P.", written over a horizontal line.

Acepto el nombramiento como Representante Suplente de la Unión Temporal:

Nombre: **ANDRES IGNACIO CHÁVEZ ROJAS**
C.C. No. 86.047.926 de Villavicencio.

A handwritten signature in black ink, reading "Andres", written over a horizontal line.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MODIFICACIÓN N° 1

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1570 DE 2017

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

NIT/CC: 901.069.415-9

OBJETO: PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

PROYECTO: 1071-GESTIÓN EDUCATIVA INSTITUCIONAL

Las partes convienen en modificar el Contrato de Prestación de Servicios N° 1570 del 05/04/ 2017, con fundamento en el artículo 32 y el inciso segundo del Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y soportado en la Solicitud de Modificación Contractual N° 1 junto con sus anexos, radicada con el N° I-2018-3508 del 18/01/2018, suscrita por el Director de Servicios Administrativos en calidad de supervisor del contrato y por la Subsecretaria de Gestión Institucional, como Ordenadora del Gasto, documento el cual forma parte integral del contrato. Contrato que a la fecha se encuentra en ejecución. En virtud de lo expuesto, se modifica así:

Valor Inicial	Plazo Inicial	N° Modificación	Prórroga	Fecha prevista para la terminación en virtud de la modificación	Valor de las Adiciones	Valor Total del Contrato \$ (VI + Adiciones)
\$14.994.561.648	9.67 meses, (...) Fecha de inicio: 06/04/					

Av. El Dorado No. 66 – 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48. Info: Línea 195

www.educacionbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

	2017					
		1. Valor y plazo	Hasta el 26/04/2018	26/04/2018	\$4.343.039.595	\$19.337.601.243

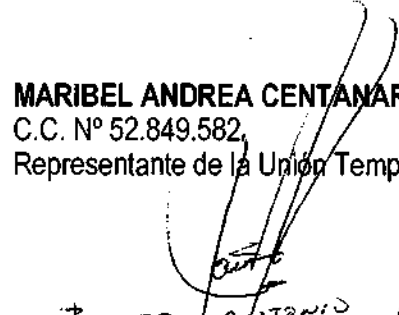
En consecuencia, la presente modificación, se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.343.039.595)**, para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$19.337.601.243)** incluidos todos los costos directos e indirectos que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1º:** El valor adicionado, se pagará con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2018, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1154 del 12/01/2018. **PARÁGRAFO 2º:** Téngase en cuenta para el pago de la adición las mismas condiciones señaladas en la Cláusula Séptima del contrato. **SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de abril de 2018. **TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías de conformidad con la presente modificación en términos y condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato 1570 de 2017. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato, permanecen sin modificación. Como constancia y en conformidad con su contenido, la suscriben en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

23 ENE 2018

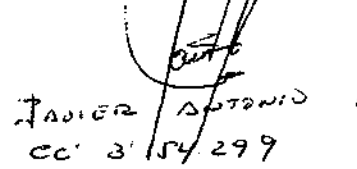
**DISTRITO CAPITAL –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**EL CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A**


KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
Subsecretaria de Gestión Institucional


MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO
C.C. N° 52.849.582,
Representante de la Unión Temporal

V°.B°: Karen Ezpeleta Merchán - Directora de Contratación
V°.B°: Patricia Cecilia Daza Marrugo - Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta: Jenny Ordoñez Benavides - Abogada Oficina de Contratos
Proyectó minuta: María Luz Rozo González - Profesional Oficina de Contratos


JAVIER ANTONIO GARCÍA REINA.
CC: 31.54.299
FIRMA POR PODER

Av. El Dorado No. 66 – 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48. Info: Línea 195

www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A**, identificado con Nit No. 901.069.415-9, conformada por: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, identificada con el Nit No. 890401802-0, con 52% de participación, y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit No. 830.024.478-1, con 48% de participación, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No. 1570 del 5 de abril de 2017, con las siguientes características:

OBJETO	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Implementar los protocolos que se deben seguir en cada una de las sedes donde se prestara el servicio, en especial para los momentos de mayor flujo de la comunidad educativa (ingreso y salida), dispuestos por la interventoría. Una copia, de estos protocolos, deberá reposar en el colegio o sede administrativa. 2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, el mantenimiento y ampliación de los sistemas de intrusión (alarma), CCTV y control de acceso, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de los Colegios Distritales y Sedes Administrativas de la SED, del o los grupos que le fue (ron) adjudicado(s) o de las localidades para el cual fue contratado. 3. El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar servicio de seguridad y vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. 5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la entidad y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. 6. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por la SED o el interventor asignado. 7. Presentar, a la supervisión y/o interventoría designada, el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de a la firma del contrato, y atender las observaciones que se hagan, de manera inmediata. 8. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por la SED. Estas actas deberán entregarlas a la supervisión SED o al interventor definido para este servicio. 9. Recibir los sistemas electrónicos de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituye, adicionalmente se deberá contar con la zonificación, la lista de usuarios y las claves de instalador, administrador y operador, así como los correspondientes planos donde se identifiquen por capa cada uno de los sistemas. Lo anterior con copia a la SED o al interventor definido por la SED. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el interventor, designado para tal fin. 11. Suministrar los siguientes equipos y planes de comunicaciones: a. Para la Dirección de Servicios Administrativos de la SED: Un plan de comunicaciones (voz y datos) de línea abierta a todo destino con equipo celular nuevo. b. Para los Coordinadores Operativos: Un plan de comunicaciones de línea abierta con equipo celular (voz y datos) y un radio de comunicaciones con las Instituciones Educativas o sedes administrativas y correo corporativo. c. Para los supervisores y operadores de medios

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web **SECOPE** Ruta: dar **CLICK** en **BUSCADOR DE PROCESOS**, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar **BUSCAR**.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

tecnológicos del nivel central: Un radio y celular para comunicación con la Central, los coordinadores y los puestos de vigilancia y correo corporativo. El supervisor asignado a la sede central deberá tener manos libres. d. Para los servicios de vigilancia de las sedes de los Colegios Distritales y las Sedes Administrativas: Un (1) radio de comunicaciones por servicio, para transmisión de voz, con cobertura con la central de radio con los coordinadores operativos y con el personal técnico y supervisores. e. Para el monitoreo de alarmas el contratista deberá suministrar un equipo GPRS de tecnología mínima 3G con plan de datos por cada uno de los sistemas de alarma a monitorear. 12. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, al 100% de la pérdida, hurto o daño, en forma directa previa investigación por parte de la interventoría del contrato para el efecto el contratista presentará informe detallado de los hechos debidamente soportados a la supervisión y/o interventoría designada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hurto, daño o pérdida. La interventoría evaluará el informe del contratista y emitirá un concepto que servirá de soporte para que la SED, previa aplicación del debido proceso, determine la responsabilidad de la empresa y ordene el pago y/o la reposición de los bienes hurtados, perdidos o dañados. El contratista debe proceder dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes. 13. Responder por las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ENTIDAD o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título o en los que tenga algún interés ante eventos de pérdida súbita, hurto simple, hurto calificado o daño, actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, motín, conmoción civil o popular, bien sea por grupos al margen de la Ley identificados o sin identificar. Para lo cual EL CONTRATISTA responderá en forma directa y sin mediar investigación. Para el caso de valores superiores al ofertado, la SED comunicará por escrito la ocurrencia de la pérdida o el daño de los elementos al CONTRATISTA a través de la Dirección de Servicios Administrativos o del Interventor que se designe para tal fin. El CONTRATISTA presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento proveniente de la SED. La SED evaluará los informes, determinará la procedencia del pago o no por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá proceder al pago que establezca la SED dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y en caso de requerirse, por la urgencia o necesidad de proceder, la SED autorizará los suministros, reparaciones o reposiciones y posteriormente el CONTRATISTA asumirá el pago. En todo caso este procedimiento estará acorde con lo previsto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. 14. Garantizar la supervisión incluida en el AYS mediante visitas diarias, al personal que preste el servicio de vigilancia, al sistema de alarma, CCTV y control de acceso donde apliquen, mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, de conformidad con la metodología establecida por el contratista y dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y opcionalmente empleando el controlador de ronda o medio electrónico alterno. 15. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones. 16. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes psicológicas para el desempeño del servicio. 17. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes y requerimientos judiciales de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. La revisión deberá remitirla a la interventoría para la respectiva verificación de la información. 18. Entrenar y capacitar al personal en servicio, en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad y cuidado de los sistemas de alarma, CCTV y control de acceso si es del caso, según instrucciones que deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. 19. Contratar y garantizar su permanencia durante la ejecución del contrato de los coordinadores operativos, acorde con el grupo adjudicado y en cumplimiento del acta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa de vigilancia. Los coordinadores operativos aprobados prestan sus servicios con destino al grupo adjudicado y con dedicación exclusiva para la SED. La SED permitirá y solicitará

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECCOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

el remplazo del coordinador operativo, siempre y cuando, el cambio responda a casos excepcionales, debidamente justificados y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Igualmente, se requiere que el perfil del nuevo coordinador sea igual o superior al definido en los pliegos de condiciones. En todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Ordenador del Gasto previo aval del Supervisor del contrato por parte de la SED. 20. Para garantizar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los coordinadores operativos propuestos, el contratista deberá presentar a la supervisión y/o interventoría todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. 21. Garantizar el monitoreo de los sistemas electrónicos de seguridad – alarmas - las 24 horas, durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, para cada uno de los grupos. Adicionalmente, garantizará como mínimo una central de monitoreo con los siguientes equipos: Receptora de alarmas que deberá ser un concentrador industrial de señales de Hardware mundialmente reconocida y certificada con UL o ULC (para no depender del software de monitoreo). La central y cada una de sus tarjetas de línea telefónica deberán tener la capacidad de recibir multi-formatos de comunicación. La misma receptora de alarmas deberá ser capaz de recibir señales: Telefónicas, GSM voz, GPRS y comunicación vía IP, y esta receptora deberá actualizarse por software de manera rápida y segura, garantizando sistema FULL DATA. Los equipos empleados para este monitoreo serán de propiedad de la empresa prestadora del servicio, para lo cual deberá contar con las adecuaciones e instalaciones pertinentes para garantizar el buen funcionamiento del servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo el costo de los mismos. 22. Entregar, a la SED, en medio electrónico, organizado por sede, localidad, en orden cronológico y debidamente rotulado, los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, como requisito para el último pago de servicios. 23. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia, certificaciones por mantenimientos, actualización y renovación tecnológica, por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección de Servicios Administrativos y entregarlas al interventor. 24. Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde prestará el servicio y entregar por escrito a la SED a través del interventor, dentro del primer mes de ejecución, las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. 25. Presentar, a la SED, a través del Supervisor o interventor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, accidentes, hurtos, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. 26. Presentar a la SED a través del Supervisor o interventor, informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por la SED, como requisito para cada pago. 27. Realizar un reporte periódico y los extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten a través de la plataforma que la entidad disponga con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los entornos escolares. 28. Realizar estudios de seguridad detallados en los Colegios Distritales y Sedes Administrativas en donde se presente más de un hurto durante el desarrollo del contrato, con el fin de evaluar los riesgos de las sedes y evitar que se sigan presentando. 29. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la SED o a terceros. 30. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los colegios Distritales y Sedes Administrativas determinadas por la SED. Igual procedimiento se adelantará durante el periodo de receso escolar. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Rector, Director Local de Educación o responsable de cada sede donde se preste el servicio, en relación con las novedades presentadas durante la ejecución del contrato. 31. Disponer de elementos de seguridad tales como cadenas y candados de seguridad, desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización y empalme con el nuevo contratista. 32. Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá garantizar como mínimo que un veinte por ciento (20%) viva en las localidades del grupo (s) en la (los) cual (es) se va a prestar

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.



**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

el servicio, lo cual verificará la interventoría. Si al determinarse el 20%, el resultado no es un número entero, se aproximará al entero de menor valor. 33. Acoger los mandatos legales en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección Social en la prestación del servicio de vigilancia. 34. Presentar el plan de mantenimiento y monitoreo, el cual debe incluir al menos los siguientes elementos: a. PLAN DE TRABAJO: Que incluye la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo y atención de contingencias. b. CAPACITACIÓN: Que incluye manejo, mantenimiento y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso. c. PERSONAL: Indicación del perfil de las personas que adelantarán el funcionamiento, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso, así como las funciones que atenderán. d. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Programa de mantenimientos preventivos que realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato. e. SOPORTE LOGÍSTICO: Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la SED en los pliegos de condiciones. f. CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN: Dentro del personal técnico del contratista se deberá contar con personal certificado por el fabricante TYCO en las líneas de alarmas DSC y control de acceso Kantech para las sedes administrativas. 35. Realizar acta de servicio cada vez que realice alguna labor como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras. 36. Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas. 37. Contar con una central de monitoreo con por lo menos dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato. Para el caso del grupo de sedes administrativas, la SED brindará el espacio para la ubicación de la central dentro de sus instalaciones (sede nivel central), para lo cual el contratista debe encargarse de la instalación de los equipos puesta en funcionamiento y mantenimiento. 38. Contar con los equipos de soporte de energía (UPS y/o planta eléctrica) para garantizar el funcionamiento permanente de la central de monitoreo. 39. Mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o sabotaje, establecidos como stock mínimo en el anexo técnico No. 12. 40. Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma. Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda o medio electrónico alterno. 41. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato (Licencia de funcionamiento, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Registro TIC, Resolución de horas extras, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y las demás necesarias). 42. Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda o medio electrónico alterno de todo el personal: Coordinadores operativos y supervisores. Este reporte debe contener como mínimo hora, fecha y lugar (nombre de la institución) de la visita, como requisito para cada pago. 43. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, entrada al almacén de la localidad, recibo a satisfacción, terminación y liquidación). 44. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación. 45. Liquidar y pagar los salarios y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes. 46. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo) al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado al contrato. Lo anterior será verificado por la interventoría. 47. Cambiar el personal asignado al contrato de vigilancia, que a solicitud verbal o escrita realice la SED en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. No se deberá realizar cambios de dicho personal sin previa autorización del supervisor/interventor del contrato. 48. En caso de presentarse ausencia de guardas para la prestación del servicio en el sitio asignado, estos deben ser cubiertos en un plazo máximo de una (1) hora, de lo contrario, no se reconocerá el valor.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCAR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

	del turno correspondiente. 49. Reubicar el personal de acuerdo a la solicitud del Supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos en las sedes de LA SED y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato. 50. Informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la Institución o al jefe de la Sede Administrativa o al responsable de la sede, con copia a la Dirección de Servicios Administrativos y al interventor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal. 51. Colocar una radiofrecuencia y Servicio de Radio operador exclusivo para el contrato de la SED. 52. Proporcionar personal técnico idóneo con su respectivo curso de medios tecnológicos, para la operación de los equipos electrónicos - CCTV ubicados en los Colegios y Sedes Administrativas donde se encuentre instalado. 53. Dentro del programa de capacitaciones mensuales que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y bimestralmente (durante la ejecución del contrato) la instrucción al personal de vigilancia vinculado al contrato con la Secretaría de Educación Distrital (vigilantes, supervisores y coordinadores), en los siguientes temas: a. Infancia y adolescencia; b. Cursos de relacionamiento interpersonal; c. Promoción al buen trato; d. Desarrollo integral y protección a la PI, niños, niñas y adolescentes. e. Prevención de desastres; f. Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo; g. Primer respondiente; h. Uso de tecnologías de la información y comunicación; i. Prevención y atención de riesgos para estudiantes, docentes y personal administrativo en los entornos educativos; j. Los demás temas que se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato. 54. Al inicio del contrato, el contratista DEBERÁ entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a. Buen trato y buena atención para la comunidad educativa. b. Conocimiento básico del servicio educativo. c. Conocimiento básico de los servicios que prestan los colegios y sedes administrativas de la Entidad. 55. El contratista deberá cumplir con el programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el programa de Bienestar y el programa de Responsabilidad Social, para ello deberá presentar al supervisor y/o interventor designado por parte de la SED al inicio del contrato, un cronograma de actividades al inicio del contrato, en donde cumpla con las intervenciones a los subprogramas señalados en la ficha técnica. 56. El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del botón de pánico en todos los colegios distritales y sedes administrativas donde exista un sistema de alarma, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el Contratista. 57. Todo el personal operativo (coordinadores y vigilantes) prestarán su servicio de manera exclusiva a la SED. 58. El contratista deberá anexar un protocolo del servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que él mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 59. El contratista deberá cumplir con las normas, directrices y protocolos vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y aquellos que se expidan dentro de la ejecución contractual. 60. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED.
VALOR INICIAL	Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$14.994.561.648) M/Cte, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. PARÁGRAFO 1º: Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO 2º: El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.901 del 19 de enero de 2017. PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, establezca la Ley. PARÁGRAFO 4º: El valor del contrato corresponde al valor total del presupuesto oficial para el grupo. Por lo anterior, el ahorro obtenido o la diferencia entre la propuesta presentada por el contratista que resulte adjudicatario y el presupuesto oficial del grupo será utilizado en una mayor cantidad de servicios para la entidad.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato, para el grupo, será el siguiente:

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

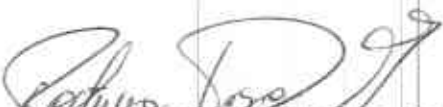


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE MESES DE SERVICIO
GRUPO 3	04. SAN CRISTOBAL 18. RAFAEL URIBE URIBE	9,67
PARAGRAFO: El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
FECHA DE INICIO MODIFICACIÓN No. 1 DEL 23 DE ENERO DE 2018	6 de abril de 2017 Se adicionó el valor del contrato en la suma de Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos (\$4.343.039.595) M/Cte y se prorrogó el plazo de ejecución del hasta el 26 de abril de 2018.	
VALOR TOTAL (VALOR INICIAL PACTADO + ADICIONES SUSCRITAS)	Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos (\$19.337.601.243) M/Cte, incluidos todos los costos directos e indirectos que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos tasas y contribuciones.	
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de abril de 2018	
ESTADO	Terminado	
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios No. 1570 del 5 de Abril de 2017 no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.	

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2019.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Alyson Sofia Sanchez Rosas – Abogada Oficina de Contratos
Revisó: Roberto Jose Hernandez Daza – Profesional Apoyo Oficina de Contratos

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
N° <u>1570</u> DEL <u>05 ABR 2017</u>		
CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3-1-2-02-05-01-0000-00 3-3-1-15-01-07-1071-118	Mantenimiento entidad Gestión Educativa Institucional	901 DEL 19/01/2017
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017		
COMPONENTE: N/A Apoyo administrativo		ITEM: 2 1
PROCESO DE SELECCIÓN: SED-LP-DSA-009-2017		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: 531 del 03/04/2017
GRUPO: 3		

ORDENADOR(A) DEL GASTO:	KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.502.187, en su condición de Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 292 del 8 de Febrero de 2016, del cual tomó posesión según Acta N° 46 del 9 de Febrero de 2016, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 1165 del 27 de junio del 2016, proferida por la entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED .		
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Adicional a la interventoría, este contrato tendrá supervisión en atención a la complejidad, el presupuesto destinado y las actividades a ejecutar. La Supervisión será ejercida por el/la Director(a) de la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación o a quien la Subsecretaria de Gestión Institucional delegue por escrito, o por la persona natural o jurídica que fuere contratada por la Secretaría de Educación Distrital para desarrollar esta actividad; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03, implementado mediante Resolución 1540 del 30 de mayo de 2003, por la Secretaría de Educación del D.C. PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera. PARÁGRAFO 2: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.		
INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:	La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica contratada mediante Concurso de Méritos, lo cual será oportunamente informado al contratista . El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la SED , que hacen parte del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1333 de 2014 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones, el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SED , ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El contratista - interventor , con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED .		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A	NIT No. 901.069.415-9	MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO C.C. No. 52.849.582 Representante
DIRECCIÓN:	Carrera 16 No. 33 - 29		
TELÉFONO:	3444420		

CCL 3205654083.

MB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1570

05 MAR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

CORREO ELECTRÓNICO:	Sandra.nino@prosegur.com			
INTEGRANTES UNION TEMPORAL	NOMBRE DEL INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	NIT. 890401802-0	52%	JUAN CARLOS FORERO LINARES C.C. No. 19.468.439
	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	NIT. 830 024.478-1	48%	ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS C.C. No. 86 047 926
CLAUSULAS CONTRACTUALES				
1. OBJETO:	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.			
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	La prestación de los servicios de vigilancia incluye personal necesario para cumplir con el objeto, el monitoreo de los sistemas de alarma, y todo lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad con los que cuenta la Entidad en cada una de las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para los colegios distritales y sedes administrativas de la SED, a todo costo. El servicio se prestará en las instalaciones determinadas por la Secretaría las cuales se encuentran clasificadas en los Grupos en que se han estructurado en el presente proceso licitatorio. PARÁGRAFO. VARIACIONES EN CANTIDAD DE SERVICIOS: Las variaciones en la cantidad de servicios de vigilancia atenderá a las necesidades reales de la entidad, en situaciones que demanden una acción inmediata por parte de la Secretaría de Educación a fin de garantizar la continuidad del servicio, en cuyo caso se le podrán asignar al contratista otras instalaciones (sedes o colegios), sea que se encuentren en la localidad donde la empresa presta el servicio o en cualquier otra que se le indique. Igualmente, se podrá disminuir la cantidad de colegios asignados según la necesidad del servicio. Sin que, en ningún evento, estas disposiciones afecten el valor del contrato principal y sus modificaciones.			
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita. 4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las disposiciones legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación D.C., por conducto de los			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

05 ABR 2017

1570

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

funcionarios que ejercerán el control de la ejecución. 10. Cumplir con las actividades y/o elementos señaladas (os) en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando en la etapa de evaluación el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo. 11. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 13. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 16. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 17. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Educación D.C., por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. 19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. 20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 21. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. 22. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 23. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato, a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago. 24. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos. 25. Informar oportunamente a la SED a través del Supervisor o interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 26. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato. **PARÁGRAFO:** Para cada pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones.

MEJOR

91
m3

05 ABR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Implementar los protocolos que se deben seguir en cada una de las sedes donde se prestara el servicio, en especial para los momentos de mayor flujo de la comunidad educativa (ingreso y salida), dispuestos por la interventoría. Una copia, de estos protocolos, deberá reposar en el colegio o sede administrativa. 2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, el mantenimiento y ampliación de los sistemas de intrusión (alarma), CCTV y control de acceso, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de los Colegios Distritales y Sedes Administrativas de la SED, del o los grupos que le fue (ron) adjudicado(s) o de las localidades para el cual fue contratado. 3. El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar servicio de seguridad y vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. 5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la entidad y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. 6. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por la SED o el interventor asignado. 7. Presentar, a la supervisión y/o interventoría designada, el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, y atender las observaciones que se hagan, de manera inmediata. 8. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por la SED. Estas actas deberán entregarlas a la supervisión SED o al interventor definido para este servicio. 9. Recibir los sistemas electrónicos de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituye, adicionalmente se deberá contar con la zonificación, la lista de usuarios y las claves de instalador, administrador y operador, así como los correspondientes planos donde se identifiquen por capa cada uno de los sistemas. Lo anterior con copia a la SED o al interventor definido por la SED. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el interventor, designado para tal fin. 11. Suministrar los siguientes equipos y planes de comunicaciones: a. Para la Dirección de Servicios Administrativos de la SED: Un plan de comunicaciones (voz y datos) de línea abierta a todo destino con equipo celular nuevo. b. Para los Coordinadores Operativos: Un plan de comunicaciones de línea abierta con equipo celular (voz y datos) y un radio de comunicaciones con las Instituciones Educativas o sedes administrativas y correo corporativo. c. Para los supervisores y operadores de medios tecnológicos del nivel central: Un radio y celular para comunicación con la Central, los coordinadores y los puestos de vigilancia y correo corporativo. El supervisor asignado a la sede central deberá tener manos libres. d. Para los servicios de vigilancia de las sedes de los Colegios Distritales y las Sedes Administrativas: Un (1) radio de comunicaciones por servicio, para transmisión de voz, con cobertura con la central de radio con los coordinadores operativos y con el personal técnico y supervisores. e. Para el monitoreo de alarmas el contratista deberá suministrar un equipo GPRS de tecnología mínima 3G con plan de datos por cada uno de los sistemas de alarma a monitorear. 12. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, al 100% de la pérdida, hurto o daño, en forma directa previa investigación por parte de la interventoría del contrato para el efecto el contratista presentará informe detallado de los hechos debidamente soportados a la supervisión y/o interventoría designada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hurto, daño o pérdida. La interventoría evaluará el informe del contratista y emitirá un concepto que servirá de soporte para que la SED, previa aplicación del debido proceso, determine la responsabilidad de la empresa y ordene el pago y/o la reposición de los bienes hurtados, perdidos o dañados. El contratista debe proceder dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes. 13. Responder por las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ENTIDAD o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título o en los que tenga algún interés ante eventos de pérdida súbita, hurto simple, hurto calificado o daño, actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, motin, conmoción civil o popular, bien sea por grupos al margen de la Ley identificados o sin identificar. Para lo cual EL CONTRATISTA responderá en forma directa y sin mediar investigación. Para el caso de valores superiores al ofertado, la SED comunicará por escrito la ocurrencia de la pérdida o el daño de los elementos al CONTRATISTA a través de la Dirección de Servicios Administrativos o del Interventor que se designe para tal fin. El CONTRATISTA presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento proveniente de la SED. La

SED evaluará los informes. Determinará la procedencia del pago o no por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá proceder al pago que establezca la SED dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y en caso de requerirse, por la urgencia o necesidad de proceder, la SED autorizará los suministros, reparaciones o reposiciones y posteriormente el CONTRATISTA asumirá el pago. En todo caso este procedimiento estará acorde con lo previsto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. 14. Garantizar la supervisión incluida en el AYS mediante visitas diarias, al personal que preste el servicio de vigilancia, al sistema de alarma, CCTV y control de acceso donde apliquen, mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, de conformidad con la metodología establecida por el contratista y dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y opcionalmente empleando el controlador de ronda o medio electrónico alternativo. 15. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones. 16. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y trato a estudiantes, que sus conductas afiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes psicológicas para el desempeño del servicio. 17. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes y requerimientos judiciales de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. La revisión deberá remitirla a la interventoría para la respectiva verificación de la información. 18. Entrenar y capacitar al personal en servicio, en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad y cuidado de los sistemas de alarma, CCTV y control de acceso si es del caso, según instrucciones que deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. 19. Contratar y garantizar su permanencia durante la ejecución del contrato de los coordinadores operativos, acorde con el grupo adjudicado y en cumplimiento del acta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa de vigilancia. Los coordinadores operativos aprobados prestan sus servicios con destino al grupo adjudicado y con dedicación exclusiva para la SED. La SED permitirá y solicitará el remplazo del coordinador operativo, siempre y cuando, el cambio responda a casos excepcionales, debidamente justificados y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Igualmente, se requiere que el perfil del nuevo coordinador sea igual o superior al definido en los pliegos de condiciones. En todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Ordenador del Gasto previo aval del Supervisor del contrato por parte de la SED. 20. Para garantizar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los coordinadores operativos propuestos, el contratista deberá presentar a la supervisión y/o interventoría todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato. 21. Garantizar el monitoreo de los sistemas electrónicos de seguridad – alarmas – las 24 horas, durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, para cada uno de los grupos. Adicionalmente, garantizará como mínimo una central de monitoreo con los siguientes equipos: Receptora de alarmas que deberá ser un concentrador industrial de señales de Hardware mundialmente reconocida y certificada con UL o ULC (para no depender del software de monitoreo). La central y cada una de sus tarjetas de línea telefónica deberán tener la capacidad de recibir multi-formatos de comunicación. La misma receptora de alarmas deberá ser capaz de recibir señales: Telefónicas, GSM voz, GPRS y comunicación vía IP, y esta receptora deberá actualizarse por software de manera rápida y segura, garantizando sistema FULL DATA. Los equipos empleados para este monitoreo serán de propiedad de la empresa prestadora del servicio, para lo cual deberá contar con las adecuaciones e instalaciones pertinentes para garantizar el buen funcionamiento del servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo el costo de los mismos. 22. Entregar, a la SED, en medio electrónico, organizado por sede, localidad, en orden cronológico y debidamente rotulado, los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, como requisito para el último pago de servicios. 23. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia, certificaciones por mantenimientos, actualización y renovación tecnológica, por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección de Servicios Administrativos y entregarlas al interventor. 24. Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde prestará el servicio y entregar por escrito a la SED a través del interventor, dentro del primer mes de ejecución, las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. 25. Presentar, a la SED, a través del Supervisor o Interventor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, accidentes, hurtos, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. 26. Presentar a la SED a través del Supervisor o Interventor, informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por la SED, como requisito para cada pago. 27. Realizar un reporte periódico y los extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten a través de la plataforma que la entidad disponga con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en los entornos escolares. 28. Realizar estudios de seguridad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

05 ABR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

1570

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

detallados en los Colegios Distritales y Sedes Administrativas en donde se presente más de un hurto durante el desarrollo del contrato, con el fin de evaluar los riesgos de las sedes y evitar que se sigan presentando. **29.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la SED o a terceros. **30.** Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los colegios Distritales y Sedes Administrativas determinadas por la SED. Igual procedimiento se adelantará durante el periodo de receso escolar. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Rector, Director Local de Educación o responsable de cada sede donde se preste el servicio, en relación con las novedades presentadas durante la ejecución del contrato. **31.** Disponer de elementos de seguridad tales como cadenas y candados de seguridad, desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización y empalme con el nuevo contratista. **32.** Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá garantizar como mínimo que un veinte por ciento (20%) viva en las localidades del grupo (s) en la (los) cual (es) se va a prestar el servicio, lo cual verificará la interventoría. Si al determinarse el 20%, el resultado no es un número entero, se aproximará al entero de menor valor. **33.** Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección Social en la prestación del servicio de vigilancia. **34.** Presentar el plan de mantenimiento y monitoreo, el cual debe incluir al menos los siguientes elementos: **a. PLAN DE TRABAJO:** Que incluye la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo y atención de contingencias. **b. CAPACITACIÓN:** Que incluye manejo, mantenimiento y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso. **c. PERSONAL:** Indicación del perfil de las personas que adelantarán el funcionamiento, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso, así como las funciones que atenderán. **d. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Programa de mantenimientos preventivos que realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato. **e. SOPORTE LOGÍSTICO:** Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la SED en los pliegos de condiciones. **f. CERTIFICADO DE CAPACITACION:** Dentro del personal técnico del contratista se deberá contar con personal certificado por el fabricante TYCO en las líneas de alarmas DSC y control de acceso Kantech para las sedes administrativas. **35.** Realizar acta de servicio cada vez que realice alguna labor como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras. **36.** Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas. **37.** Contar con una central de monitoreo con por lo menos dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato. Para el caso del grupo de sedes administrativas, la SED brindará el espacio para la ubicación de la central dentro de sus instalaciones (sede nivel central), para lo cual el contratista debe encargarse de la instalación de los equipos puesta en funcionamiento y mantenimiento. **38.** Contar con los equipos de soporte de energía (UPS y/o planta eléctrica) para garantizar el funcionamiento permanente de la central de monitoreo. **39.** Mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o sabotaje, establecidos como stock mínimo en el anexo técnico No. 12. **40.** Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma. Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda o medio electrónico alternativo. **41.** Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Registro TIC, Resolución de horas extras, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y las demás necesarias). **42.** Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda o medio electrónico alternativo de todo el personal: Coordinadores operativos y supervisores. Este reporte debe contener como mínimo hora, fecha y lugar (nombre de la institución) de la visita, como requisito para cada pago. **43.** Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, entrada al almacén de la localidad, recibo a satisfacción, terminación y liquidación). **44.** Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación. **45.** Liquidar y pagar los salarios y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes. **46.** Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo) al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado al contrato. Lo anterior será verificado por la interventoría. **47.** Cambiar el personal asignado al contrato de vigilancia, que a solicitud verbal o escrita realice la SED en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. No se deberá realizar cambios de dicho personal sin previa autorización del supervisor/interventor del contrato. **48.** En caso de presentarse ausencia de guardas para la prestación del servicio en el sitio asignado, éstos deben ser cubiertos en un plazo máximo de una (1) hora, de lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

05 ABR 2017

1570

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

	contrario, no se reconocerá el valor del turno correspondiente. 49. Reubicar el personal de acuerdo a la solicitud del Supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos en las sedes de LA SED y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato. 50. Informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la Institución o al jefe de la Sede Administrativa o al responsable de la sede, con copia a la Dirección de Servicios Administrativos y al interventor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal. 51. Colocar una radiofrecuencia y Servicio de Radio operador exclusivo para el contrato de la SED. 52. Proporcionar personal técnico idóneo con su respectivo curso de medios tecnológicos, para la operación de los equipos electrónicos - CCTV ubicados en los Colegios y Sedes Administrativas donde se encuentre instalado. 53. Dentro del programa de capacitaciones mensuales que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y bimestralmente (durante la ejecución del contrato) la instrucción al personal de vigilancia vinculado al contrato con la Secretaría de Educación Distrital (vigilantes, supervisores y coordinadores), en los siguientes temas: a. Infancia y adolescencia; b. Cursos de relacionamiento interpersonal; c. Promoción al buen trato; d. Desarrollo integral y protección a la PI, niños, niñas y adolescentes. e. Prevención de desastres; f. Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo; g. Primer respondiente; h. Uso de tecnologías de la información y comunicación; i. Prevención y atención de riesgos para estudiantes, docentes y personal administrativo en los entornos educativos; j. Los demás temas que se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato. 54. Al inicio del contrato, el contratista DEBERÁ entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a. Buen trato y buena atención para la comunidad educativa. b. Conocimiento básico del servicio educativo. c. Conocimiento básico de los servicios que prestan los colegios y sedes administrativas de la Entidad. 55. El contratista deberá cumplir con el programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el programa de Bienestar y el programa de Responsabilidad Social, para ello deberá presentar al supervisor y/o interventor designado por parte de la SED al inicio del contrato, un cronograma de actividades al inicio del contrato, en donde cumpla con las intervenciones a los subprogramas señalados en la ficha técnica. 56. El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del botón de pánico en todos los colegios distritales y sedes administrativas donde exista un sistema de alarma, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el Contratista. 57. Todo el personal operativo (coordinadores y vigilantes) prestarán su servicio de manera exclusiva a la SED. 58. El contratista deberá anexar un protocolo del servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que el mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 59. El contratista deberá cumplir con las normas, directrices y protocolos vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y aquellos que se expidan dentro de la ejecución contractual. 60. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED.						
3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir, al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del Supervisor y/o Interventor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la misma Secretaría en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.						
4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato, para el grupo, será el siguiente: <table><tr><th>GRUPO</th><th>LOCALIDAD</th><th>TOTAL DE MESES DE SERVICIO</th></tr><tr><td>GRUPO 3</td><td>04. SAN CRISTOBAL 18. RAFAEL URIBE URIBE</td><td>9,67</td></tr></table> PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE MESES DE SERVICIO	GRUPO 3	04. SAN CRISTOBAL 18. RAFAEL URIBE URIBE	9,67
GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE MESES DE SERVICIO					
GRUPO 3	04. SAN CRISTOBAL 18. RAFAEL URIBE URIBE	9,67					
5. VALOR:	El valor del presente contrato es de CATORCÉ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$14.994'561.648), incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. PARÁGRAFO 1º: Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO 2º: El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.901 del 19 de enero de 2017. PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, establezca la Ley. PARÁGRAFO 4º: El valor del contrato						

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

05 ABR 2017

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

1070

ELABORADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

	corresponde al valor total del presupuesto oficial para el grupo. Por lo anterior, el ahorro obtenido o la diferencia entre la propuesta presentada por el contratista que resulte adjudicatario y el presupuesto oficial del grupo será utilizado en una mayor cantidad de servicios para la entidad.
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 901 del 19 de enero de 2017, con cargo al proyecto de inversión No. 3-3-1-15-01-07-1071-118 Gestión Educativa Institucional.
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación D.C., al contratista, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por él, así: Mensualmente, de acuerdo al valor facturado por mes y según el servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral; c) Informe consolidado de gestión mensual y los demás señalados en las obligaciones específicas y el anexo técnico. d) Certificación de cumplimiento suscrita por la interventoría y aprobada por la SED. PARÁGRAFO 1º: El contratista deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC- con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión y/o interventoría del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. PARÁGRAFO 3º: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. PARÁGRAFO 4º: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO 5º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.
8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:	El contratista declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales
9. GARANTÍAS:	El CONTRATISTA debe constituir, en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con NIT 899.999.061-9, UNA GARANTÍA para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Sección III. Subsección I - Generalidades artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases descritas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cuantía equivalente al 30% del valor total de contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. CALIDAD DEL SERVICIO En cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al 10% del valor total de contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta



BOGOTÁ MAYOR
SECRETARÍA DE

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1070
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

	garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior y en razón a que el presente contrato se adjudicó por GRUPO y por el valor del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo, el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Para el presente contrato, el valor a asegurar mediante esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 1º: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. PARÁGRAFO 2º: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. PARÁGRAFO 3º: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 4º: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.
10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
11. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
12. INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener Indemne, a la SED, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Contratista o de las de sus subordinados o dependientes.
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. PARÁGRAFO 1º: El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. PARÁGRAFO 2º: La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO 3º: Sin perjuicio de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

1570

05 ABR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE

	lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
14. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará, a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato; cuando el incumplimiento sea parcial la sanción será proporcional al mismo, sin que se supere el 30% del valor total del contrato. Lo anterior no impedirá que LA SECRETARÍA pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA SECRETARÍA descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.
15. LIQUIDACIÓN:	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.
18. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
20. CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.



05 ABR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1070
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

1070

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

21. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:	Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.
22. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial
23. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
24. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sedes educativas del Distrito, sedes administrativas y sede central de la Secretaría de Educación Del Distrito.
25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades ocasionados por el Contratista
26. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
27. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes.

DISTRITO CAPITAL - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
Subsecretaria de Gestión Institucional

MARIBEL ANDREA CENTANARO PATIÑO
C.C. N° 52.849.582.
Representante

Aprobo: Karen Ezpeleta Merchan - Directora de Contratación
Aprobo: Patricia Cecilia Daza Marugo - Jefe Oficina de Contratación
Reviso minuta: Melida Castiblanco - Abogada Oficina de Legalización
Elabora: Juan de Jesús Villanizar - Abogado Oficina de Apoyo Precontractual

11/04/17

cmB



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

05 ABR 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1570
EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD P & A

1570

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE

**EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:**

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la
Disponibilidad No _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO